



4/5

Noticias gratuitas restantes. Suscríbete y consulta actualidad jurídica al instante.

Ver planes

NOTICIAS / Tributario



¿Puede un contrato de cesión mercantil estar gravado con ICA?

19 de Enero de 2023

Conforme con el artículo 32 de la Ley 14 de 1983, el **hecho generador del impuesto de industria y comercio (ICA)** es el ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en las respectivas jurisdicciones municipales. Se define como actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por la ley como actividades industriales o de servicios.

En el caso bajo estudio, la empresa constituyente suscribió con **Ecopetrol** un contrato de cesión en el que la hoy actora cedió de manera temporal y remunerada su posición contractual en el contrato de transporte suscrito con otra empresa. La Secretaría de Hacienda de Puerto Boyacá pidió al contribuyente presentar la declaración del impuesto de industria y comercio del 2014, pero no lo hizo, por lo que le impuso sanción por no declarar.

Para la Sección Cuarta del Consejo de Estado, no le asiste razón al contribuyente al señalar que no estaba obligado a declarar el ICA en el municipio, **toda vez que ejerció una actividad comercial que se materializa según el numeral 197 del artículo 20 del Código de Comercio**, con la celebración del contrato de cesión mercantil, mediante el cual cedió su posición contractual a **Ecopetrol** y en desarrollo del mismo recibió los ingresos anotados.

Aunado a lo anterior, no es procedente señalar que la mencionada cesión de contrato no se encuentra gravada con ICA al no hacer parte del giro ordinario de los negocios, pues **el negocio jurídico celebrado corresponde al desarrollo de su objeto social**, que comprende todas las actividades relacionadas con la exploración, explotación, comercialización, transporte y distribución de hidrocarburos, y evidencia su participación en el sector de hidrocarburos a través de un organización empresarial, en concreto mediante la suscripción de un negocio mercantil en virtud del cual cedió su posición contractual en el transporte de crudo y, como consecuencia, obtuvo ingresos (C. P.: Stella Jeannette Carvajal Basto).

OPINA, COMENTA

Lo más leído



1. Ley de desconexión laboral no aplica a los contratistas de prestación de servicios



2. Propiedad horizontal puede constituirse como usuario de servicios públicos domiciliarios para las zonas comunes



3. ¿Existe un código de vestir para los abogados?



4. UGPP no puede exigir sentencia de sucesión para que beneficiario reclame mesadas pensionales



5. Abogada quebrantó deber profesional al iniciar ejecutivo valiéndose de engaños

TRIBUTARIO

Precisan el procedimiento a través del cual se aplican las sanciones por evasión del impuesto al consumo

27 de Mayo de 2021

Este es el tratamiento contable para el desarrollo de páginas web en entidades clasificadas en grupos 1 y 2

27 de Mayo de 2021

Consejo de administración puede acceder a documentación jurídica, económica y financiera de la copropiedad

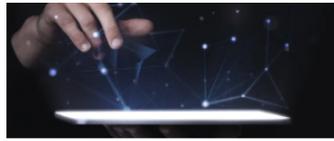
27 de Mayo de 2021





23 de Enero de 2023

Tratamiento tributario de los pagos basados en acciones no se extiende a relaciones contractuales distintas a la laboral



23 de Enero de 2023

A las empresas de economía naranja no les resulta aplicable el beneficio de auditoría sobre declaraciones de renta

23 de Enero de 2023

Valor patrimonial de los inmuebles con carácter de activos fijos corresponde al costo de adquisición



23 de Enero de 2023

DIAN debe demostrar ingresos por operaciones gravadas que adiciona en liquidación oficial de revisión



23 de Enero de 2023

Cada cónyuge es contribuyente de renta y ganancias ocasionales, según el caso, en el respectivo año gravable



20 de Enero de 2023

Nulo oficio DIAN sobre renta bruta en enajenación de activos a título gratuito

legis

Medio afiliado



Sobre nosotros

Quiénes Somos

Puntos De Venta

Legis

Pauta con nosotros

Nuestras
soluciones

Jurídico

Contable y Tributario

Comercio Exterior

Gestión Humana

Actualización

Profesional

Comunidad Contable

Contáctenos

Contáctanos Vía E-mail

Línea nacional: 018000912191

Oficina principal y notificaciones:

Calle 70 No 7-30, Piso 8, Bogotá; D.C.

(Colombia).

Tel: (601)4255200

Síguenos



[Términos y condiciones](#)

[Política de privacidad](#)

2021 Todos los derechos reservados V.491.2